



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 282-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, tres de abril del
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

Oficio N° 426-2019-GAD-CSJJU-PJ recepcionado con fecha 28 de marzo del 2019, Informe Técnico N° 149-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU-PJ del 25 de marzo de 2019, presentado por la Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín y el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el doctor **Carlos Abraham Carvo Castro**; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, prescribe en su artículo 102° que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Tercero.- En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador hubiere cumplido el requisito del record laboral;

Cuarto.- Ahora, mediante el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, el doctor **Carlos Abraham Carvo Castro**, solicita se le otorgue vacaciones por el día 22 de marzo del año 2019;

Con el Informe Técnico N° 149-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU/PJ de fecha 25 de febrero del año 2019, el Coordinador de Recursos Humanos informa a esta Presidencia que al Juez **Carlos Abraham Carvo Castro** se le adeuda 1 día de uso vacacional, correspondiente al año 2015-2016;

Quinto.- A este respecto, la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9° y 10° de su artículo 35° que son derechos de los





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 282-2019-P-CSJJU/PJ

Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende de gozar de los permisos y licencias, conforme a ley

Sexto.- Teniendo presente ello, esta Presidencia estimará su pedido de forma excepcional, toda vez que se adjunta una guía de inscripción de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos que hace referencia a un curso académico; el descanso vacacional coadyuvará entonces en el derecho que le asiste de perfeccionarse y actualizarse continuamente, aspecto que resulta fundamental ser considerado al momento de que la administración atienda determinado pedido.

Sétimo.- De ahí que, sea importante traer a colación el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 5 de febrero del año 2019, dado que con la expedición de dicho documento normativo se busca favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, entendida esta como aquella situación en la que se busca la adopción de medidas vinculadas al tiempo de trabajo, al lugar de trabajo, entre otras, con el objeto de que mujeres y varones compatibilicen en igualdad de condiciones las distintas facetas de su vida.



Así, en el presente caso, queda claro que, el otorgamiento del descanso vacacional por el periodo solicitado, tendrá incidencia directa en el equilibrio de la vida laboral del Juez Carlos Abraham Carvo Castro, por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el uso físico del descanso vacacional del Juez **Carlos Abraham Carvo Castro**, Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo, **por el día 22 de marzo de 2019.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Administración del NCPP, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN